COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1.430-12.03- 0120

CONTRATANTE	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATISTA	RGM ELECTRONICA LTDA
NIT	800.027.995-2
REPRESENTANTE LEGAL	RAMIRO GOMEZ MORCILLO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	16.651.137
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) días calendario o de manera anticipada por el cumplimiento total de las obligaciones , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.
CDP	3600002020 de 28/06/2023
VALOR	UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE ($1.424.358.545)
TIPO CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ANTENAS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RADIOCOMUNICACIONES ANALÓGICOS EN LA GAMA DE VHF PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta (s) de Resultado: MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre

Meta (s) de Producto: MP403010400201. Asistir técnica y financieramente 3 organismos de Socorro del Valle del Cauca

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "COMPRAVENTA DE EQUIPOS, ANTENAS Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RADIOCOMUNICACIONES ANALÓGICOS EN LA GAMA DE VHF PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL VALLE DEL CAUCA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES: El objeto contractual comprenderá los siguientes elementos:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT
1	Repetidora Digital Marca Motorola SRL-5100, Banda VHF, Salida RF típica 1-25 W, frecuencia 136-174 MHz	4
2	Duplexer Pasa Banda-Rechazo de Banda, 138-174 MHz, 4 Cavidades , 500 KHz, 350 Watt, N Hembra.	4
3	Antena Omnidireccional, de 8 dipolos de 12 dB de ganancia en VHF,Frecuencia 136-174 MHz. • Ganancia: 8 DB - Importada USA	1
4	Antena Omnidireccional de 6-9 dB en VHF 4 Dipolos Importada - USA, con accesorios de instalacion (Mastil y Herrajes) Andrew DB-224D	3
5	Preselector VHF, (144-160 MHZ) etapa recepción para repetidor Motorola SLR-5100, marca: Modelo:HFD8462A.	4
6	Fuente cargadora de 20 Amps y 13.8 VDC núcleo saturado.	5
7	Protector de descargas Polyphaser a gas IS-B50LN-C2, con barraje de cobre y sistema de puesta a tierra	4
8	Cable tipo Jumper para Pholyphaser a equipo, marca motorola original.Ref SN-142-SMAHI-100	4
9	Cable tipo Jumper para duplexer RX-TX - Belden RG-142	8
10	Metros lineales Cable coaxial de espuma de baja densidad HELIAX®, cobre corrugado, 1/2 pulg.,ANDREW, FEXIBLE SUPEFLEX, Ref. FSJ4-50B	180
11	Conector N-Macho – N Hembra para cable Heliax de 1/2" SF - FSJ4-50B(Flexible) marca Andrew.Marca, U.S.A. para soldar.	8
12	Batería libre de mantenimiento, composición Gel 200 A/H ciclo profundo	8
13	Juego Herrajes soporte Antena a torre galvanizado en caliente.	10
14	Rack Gabinete Piso 24 Ru 120 Alto 1.20 Ancho 60 Profundo	4
15	Pararrayo desionizador en acero, efecto corona	1
16	Licencia Digital VOTING, acceso a interiores, Ref. HKVN-4247A / SLR-5100	4
17	Licencia de repetidor Mototrbo "LA REDAC MULTIPLE SYSTEM CAPABILITY" conexión o enlace, Ref. HKVN-4040A.	4
18	Licencia de repetidor Mototrbo "Enhanced GPS" GPS mejorado, Ref. HKVN-4052A.	4
19	Servicio técnico Especializado, para la instalación y programacion de los cuatro (4) equipos repetidores en VHF	4
20	Radio base Marca Motorola, Modelo DGM – 8500 E, 50 Vatios de potencia, con pantalla y semi-teclado, banda VHF, rango de frecuencia 136-174, GPS, incluye monofono; 42 Municipios y 9 corregimientos.	53
21	Antena Omnidireccional de 6-9 dB en VHF 4 Dipolos Importada - USA, con accesorios de instalacion (Mastil y Herrajes) Andrew DB-224D	53
22	Fuente Cargadora 12 AMPS - 138V con transformador	53
23	Bateria tipo Gel Estacionaria 12V-110 A	53
24	ConectoresPL-259 Amphenol para cable RG-8, USA	106
25	Protector de descargas Polyphaser a gas, con barraje de cobre y sistema de puesta a tierra	53
26	Metros Lineales de Cable RG-8 USA importado	1060

27	Cola Adaptadora mini-UPL Origina Motorola USA	53
28	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	53
29	Licencia Motorola Privacy Plus HKVN-4104A	53
30	Licencia Motorola Suscripcion TX initerrumpida, Ref. HKVN-4590	53
31	Licencia Motorola Cancelación Ruido Radio, Ref. HKVN-4372	53
32	Licencia Motorola Blue Tooth Data Suscritor, Ref. HKVN-4095	53
33	Labores tecnicas de programacion del equipo base y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	53
34	Radio Movil Marca Motorola, Modelo DGM – 8500 E, 45 Vatios, con pantalla y semi- teclado, banda VHF, rango de frecuencia 136-174, GPS	3
35	Antena RF para VHF 5/8 con base de uña	3
36	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	3
37	Licencia Motorola Suscripcion TX initerrumpida, Ref. HKVN-4590	3
38	Licencia Motorola Cancelación Ruido Radio, Ref. HKVN-4372	3
39	Licencia Motorola Ubicación y seguimiento Bluetooh, Ref. HKVN-4580 A	3
40	Licencia Motorola Blue Tooth Data Suscritor, Ref. HKVN-4095	3
41	Labores tecnicas de programacion del equipo portatil y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	3
42	Portatil Marca Motorola, Modelo DGP – 8550 E, con pantalla, con teclado, banda VHF, rango de frecuencia 136-174, GPS, 1000 canales de operacion, que utiliza tecnología digital de acceso múltiple por división de tiempo (TDMA) que duplica el número de usuarios que pueden recibir servicio con un solo canal de 12.5 khz, capacidad operativa que permite aplicaciones de datos incluyendo servicios de mensajes de texto mototrbo, vatios espaciamiento entre canales 12.5 /25 khz, potencia de salida 5.0 vatios.	5
43	Bateria adicional 3.000 mAh	5
44	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	5
45	Licencia Motorola Blue Tooth Data Suscritor, Ref. HKVN-4095	5
46	LICENCIA PARA AUDIO Y PROGRAMACION Referencia HKBN-4580	5
47	Licencias de desconexión automatica Referencia HKBN-4386A	5
48	Labores tecnicas de programacion del equipo portatil y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	5
49	Radio portatil marca motorola, modelo DEP– 450, sin pantalla, banda VHF rango de frecuencia 136-174, 16 canales de operacion, espaciamiento entre canales 12.5 /25 khz, potencia de salida 5.0 vatios en alta, con accesorios individuales, tales como 02- baterias capacidad 2.250 mah, 01-clip de sujeccion tipo pesado,01- antena helicoidal, 01-cargador de mesa con fuente de 120 voltios ac.	72
50	Bateria adicional 2.250 mAh	72
51	Licencia tbronet usuario Referencia #V1001	72
52	Labores tecnicas de programacion del equipo portatil y entrega en cada unidad de Gestion del Riesgo urbana o rural en cada municipio designado para el Departamento del Valle del Cauca.	72
53	Sistema de Radioenlaces 4,9 a 6,2 GHz, Hasta 1,4 Gbps, Analizador de espectro en vivo integrado, Soporte de administración de pila dual IPv6 / IPv4, Cifrado AES 128, Asistencia de LINKPlanner, Soporte de cnMaestro, Soporte ARQ. Para instaurar en siete (07) sitios del Departamento del Valle del cauca.	1
54	Dispositivo Poc PNC-360;con vigencia hasta el 31 de diciembre 2023 sobre afiliacion a Plataforma Poc.	18
55	Batería Recargable Dispositivo Poc 360	18

Para asegurar un soporte técnico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características y condiciones son los requerimientos mínimos solicitados por EL CONTRATANTE. Estarán contenidas en el ANEXO TÉCNICO (Ver Anexo) el cual hace parte del contrato.

CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo convenido en el presente contrato, el contratista deberá:

1. Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en sus cantidades y especificaciones.
2. Entregar oportunamente los productos bienes establecidos en el Anexo Técnico.
3. Entregar los elementos originales con su respectiva caja sellada y aditamentos propios que garanticen su funcionamiento. Acordar con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, las fechas de entregas necesarias para el cumplimiento del objeto, las cuales deberán ser previa al plazo del contrato.
4. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de cada elemento.
5. Permitir la revisión de los elementos entregados por parte de la supervisión y rectificar posibles defectos de los elementos.
6. Efectuar reposición de elementos defectuosos por daños en el transporte, embalaje, instalación o manipulación del personal que el contratista emplee para la instalación o entrega de elementos, sin costo adicional para la Entidad.
7. Entregar al Supervisor los elementos con la respectiva garantía del fabricante; nuevos no usados en caja sellada y cada uno con su manual, catálogo y factura, además de cualquier documento expedido por el fabricante que permita la gestión de cambios y garantías}
8. Garantizar a su cuenta el transporte de los elementos que deban entregarse por fuera de la sede de la Secretaría de Gestión del Riesgo.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contractual

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. 2. Consultar con el Supervisor del Contrato o, en su defecto, con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad. 4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 5. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor

del contrato. 7. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLAUSULA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato, generará relación laboral con los trabajadores a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual y por consiguiente, ni EL CONTRATISTA ni sus trabajadores tienen derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar los valores de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación corresponde a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA CTE ($1.424.358.545),** para la vigencia fiscal 2023, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato a contra entrega de elementos. Dichos pagos se realizarán con la presentación de cada cuenta de cobro, con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago, se hará previo cumplimiento de los requisitos de ley, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales - ésta última cuando aplique) por mes vencido. EL DEPARTAMENTO El pago, se hará previo cumplimiento de los requisitos de ley, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los

requisitos de ley debidamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido. PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO IV. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existentes.

CLAUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 2) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) días calendario o de manera anticipada por el cumplimiento total de las obligaciones , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y del Inicio contractual en la plataforma del SECOP II.. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali –Valle del Cauca.

CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1) Hacer exigible al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato. 2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor del DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. 3) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

CLAUSULA UNDECIMA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas del presente Contrato, de la propuesta, las especificaciones técnicas, y en general todas las obligaciones contenidas dentro del los documentos del contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será

responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL DEPARTAMENTO cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto No. 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá. Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DEPARTAMENTO. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL ORDENADOR DEL GASTO o su delegado, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario(a).

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar AL DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a conciliación extrajudicial ante el Procurador Judicial para asuntos Administrativos, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QIUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	CONTRATISTA
Nombre: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA. Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Dirección: Calle 8 Nro. 5-70 Piso 2º de Cali (V), Teléfonos. 8900888 EXT. 115 – 113. E-mail: cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co.	Nombre: R.G.M ELECTRONICA LTDA, con NIT.: 800027995-2 calle 38ª Norte número 3N-48 piso 1 de Cali - Valle; correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es Representante Legal: RAMIRO GOMEZ MORCILLO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor DEL DEPARTAMENTO está a cargo del SECRETARIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o quien este designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos del proceso de selección SGRD-SASI-001-2023.. 2) Decreto No. Decreto de Delegación 1.3-0023 de ENERO

07 de 2020. 3) La oferta o cotización presentada por el CONTRATISTA. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) Registro Presupuestal. 7) todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia, del presente proceso y contrato. 8) Hoja de vida del CONTRATISTA. 9) Antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, policía, medidas correctivas, certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de edad, de la persona jurídica y del representante legal cuando proceda. 10) Cámara de Comercio del CONTRATISTA. 11) copia Cédula de Ciudadanía del representante legal. 12) Rut.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato con cargo al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante Ordenanza No. 439 de diciembre 6 de 2016: proyecto Implementación del Proceso del Conocimiento del Riesgo en el Departamento del valle del cauca de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 y la ordenanza 439 de diciembre 8 de 2016 en el Valle del Cauca:

No. de CDP: 3600002020 de 28/06/2023
Ítem 1
Valor: $1.424.360.000 COP
Proyecto: PI43-101733/1/1/01/05 - Brindar apoyo en la logística para la presencia in
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
Posición Presupuestaria: 23201010030502 - Aparatos transmisores de televisión y radio; telev
Área Funcional: 4340301040020000 - Manejo de Desastres y Emergencias
Elemento PEP: PI43-101733/1/1/01/05 - Brindar apoyo en la logística para la presencia institucional
Cuenta Mayor: 1635040000 - Equipo de comunicación y computación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GARANTÍAS: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de interés público se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad. El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6)

			meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	200	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca. Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA– PUBLICACIÓN: El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista
Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara – Secretario de Despacho